

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.231

Viernes 22 de Agosto de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2687053

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Seguridad Pública

DELEGA FACULTAD DE FIRMAR POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RESPECTO A LAS MATERIAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 327 exenta.- Santiago, 13 de agosto de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; en el DFL N° 1-21.730, de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija plantas de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la Subsecretaría de Seguridad Pública, determina la fecha de iniciación de funciones del Ministerio de Seguridad Pública y regula otras materias; en el decreto supremo N° 1, de 2025, del Ministerio de Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Seguridad Pública; en la resolución exenta N° 13, de 2025, de la Subsecretaría de Seguridad Pública, que aprueba organigrama funcional de la Subsecretaría de Seguridad Pública; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, estableció en su artículo 14 que dicha Secretaría de Estado contará con una Subsecretaría de Seguridad Pública y una Subsecretaría de Prevención del Delito. Agrega el inciso tercero del artículo 15 que cada Subsecretario o Subsecretaria será el jefe superior del Servicio en su respectiva Subsecretaría y le corresponderá desempeñar las demás funciones establecidas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el decreto ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado y en la demás normativa aplicable.
- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado. Asimismo, el inciso tercero de la misma disposición establece que podrá igualmente delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.
- Que, el precitado artículo 41 establece las bases que deben guiar la delegación de facultades y que importan que la delegación deberá ser parcial y recaer en materias específicas; que los delegados deberán ser funcionarios de la dependencia de los delegantes; que el acto de delegación deberá ser publicado o notificado según corresponda; que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el

CVE 2687053

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización; y que la delegación será esencialmente revocable.

4. Que, por razones de buen servicio, resulta necesario delegar en la jefatura de la División de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría el ejercicio de la facultad de firmar, a fin de hacer más eficiente y expedito el despacho de los asuntos que corresponde resolver al Subsecretario de Seguridad Pública, en su calidad de Jefe Superior del Servicio.

Resuelvo:

1° Delégase en la jefatura de la División de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría la facultad de suscribir, bajo la fórmula “Por orden del Subsecretario de Seguridad Pública”, los actos administrativos y comunicaciones que se señalan a continuación:

I.- Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios

1. Suscripción y aprobación de contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios por trato directo o contratación excepcional directa con publicidad, por licitación privada, o por compra por cotización, cuyo monto no exceda las UTM 2.000 (dos mil unidades tributarias mensuales).

2. Aprobación de bases de licitación, designación de comisiones evaluadoras, declaración de un proceso desierto, declaración de inadmisibilidad de ofertas, adjudicaciones o selección de oferentes y suscripción y aprobación de contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios por licitación pública o por contratos para la innovación o por diálogo competitivo de innovación o por subasta inversa electrónica, cuyo monto no exceda las UTM 5.000 (cinco mil unidades tributarias mensuales).

3. Actos necesarios para la adquisición de bienes o contratación de servicios efectuadas en ejecución de un Convenio Marco suscrito por la Dirección de Compras y Contratación Pública, cuyo monto no exceda las UTM 5.000 (cinco mil unidades tributarias mensuales).

4. Rectificación, modificación, renovación de los contratos celebrados en uso de las facultades delegadas y la designación de contraparte técnica y/o administrativa en los mismos.

II.- Arrendamiento de bienes inmuebles

1. Suscripción de contratos de arrendamiento de inmuebles, cuyo monto no exceda las UTM 5.000 (cinco mil unidades tributarias mensuales).

III.- Administración de bienes muebles

1. Disposición del alta, baja, con o sin enajenación, o traslado de bienes muebles del Inventario de la Subsecretaría de Seguridad Pública, y sus respectivas rectificaciones o modificaciones.

2. Disposición del lugar de aparcamiento de vehículos de la dotación de la Subsecretaría de Seguridad Pública, y sus respectivas modificaciones o rectificaciones.

IV.- Personal

1. Autorización de feriados legales y postergación de feriado legal del personal.

2. Otorgamiento de permisos con goce de remuneraciones al personal.

3. Autorización del pago de remuneraciones respecto de las licencias médicas otorgadas por la autoridad competente.

4. Autorización de cometidos funcionarios dentro del país.

5. Fijación de horarios de jornada laboral y exención del registro digitalizado de asistencia.

6. Aprobación de permisos de docencia para los(as) funcionarios(as) y los mecanismos de compensación de horas.

7. Inicio del proceso calificadorio.

8. Aprobación del cumplimiento de metas colectivas e institucionales que determinan porcentajes de cumplimiento para su reconocimiento y pago.

9. Autorización de cursos de capacitación y sus gastos inherentes, así como el reconocimiento de descanso complementario por asistencia a cursos de capacitación.

10. Disposición de descuentos por ausencias y/o atrasos injustificados.

11. Autorización de prácticas profesionales.

12. Autorización de permisos por nacimiento, defunción, matrimonio o acuerdo de unión civil, interferidos y permiso post natal parental.

13. Nombramiento de integrantes de brigadas de emergencia; de comités paritarios de higiene y seguridad; y de programas de trabajo de prevención de riesgos y salud ocupacional. Constitución de comités de aplicación del Cuestionario de Evaluación de Ambientes Laborales en Salud Mental (CEAL-SM) de la Superintendencia de Seguridad Social.

V.- Finanzas

1. Envío de los informes financiero-contables periódicos a la Contraloría General de la República y demás organismos fiscalizadores que los requieran.

2. Remisión periódica de los estados financieros del Servicio en la plataforma habilitada por la Contraloría General de la República.

VI.- Otras materias

1. Modificaciones de administradores y perfiles de usuarios en los distintos sistemas de gestión institucional, tales como, SIAPER, SIGE, SIGFE.

2° Déjase constancia que, en la eventualidad de ausencia o impedimento de la jefatura de la División de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría, la delegación dispuesta será ejercida por su subrogante en la misma forma y condiciones señaladas en el presente acto administrativo.

Anótese, publíquese y archívese.- Rafael Collado González, Subsecretario de Seguridad Pública.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte., Álvaro Romo Parra, Encargado de Oficina de Partes, Subsecretaría de Seguridad Pública.

